

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas, se publica en el *Boletín oficial* para que la persona que tenga derecho a ella, pueda reclamarla en el plazo de quince días; pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta como previene la citada disposición.

Segovia, 8 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

#### Señas del semoviente

Un potro, pelo rojo, con marca letra Z. en la llana derecha, un año de edad, y calzado de la pata derecha.

804

El Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, me comunica haber sido halladas en aquel término municipal, dos reses vacunas, que se encontraban desmandadas en el mismo, cuyo dueño y procedencia se ignoran.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser reclamadas dichas reses por quien corresponda, en el término de quince días; pues de no hacerlo así, serán vendidas en pública subasta como dispone el mencionado Reglamento.

Segovia, 8 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

#### Señas de los semovientes

Una novilla pinta, de raza suiza, de buena alzada.

Otra del país, pelo conejo, baja.

829

El Alcalde de Jemenuño me comunica haber sido halladas en la cañada Leonesa de aquel término municipal, cinco reses lanas cuyo dueño y procedencia se ignoran.

Y cumpliendo con lo dispuesto

en el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas, se publica en este *Boletín oficial* para que la persona que se crea con derecho á ellas, pueda reclamarlas en el plazo de quince días; pues caso contrario, serán vendidas en pública subasta, como determina el mencionado Reglamento.

Segovia, 10 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

#### Señas de los semovientes

Una vieja, oreja cortada con horquilla y otra despuntada.

Otra, las dos orejas horquilla de atrás.

Otra, oreja con horquilla y desgarrada otra.

Otra, oreja cortada con horquilla y marca L. en la nuca.

Otra, cortadas ambas orejas.

875

#### Junta provincial del Censo de población

#### CIRCULAR

Debiendo obrar en poder de los Alcaldes el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo, a más tardar, los impresos necesarios para el Censo de población, con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.<sup>o</sup> del artículo 47 de la Instrucción de 14 de Octubre último, para llevar á efecto dicho servicio, he creído conveniente ordenar á las referidas autoridades, que á partir de esta fecha, hagan el nombramiento de un Comisionado especial que se presentará antes del 30 del mes actual, á recoger dichos impresos en las oficinas de Estadística de esta provincia, sita calle de Covarrubias, número 10, y horas de ocho á trece, los días laborables, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, dispondré salgan á llevarlos Delegados de mi autoridad á costa de los Alcaldes que, por su negligencia, den lugar á la adopción de tal medida, así como también serán multados aquellos Alcaldes-Presidentes de

las Juntas municipales que antes del 6 de Diciembre no hayan dado cuenta al Jefe de Estadística de que el Comisionado hizo entrega de los impresos de referencia, haciéndose extensiva dicha multa á los Secretarios de los Ayuntamientos.

Segovia, 14 de Noviembre de 1910.

El Gobernador Presidente,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en vista de que no se ha presentado ningún licitador á la subasta de alubias, anunciada para el día 5 del actual, á las diez de su mañana, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1911, y en consideración á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en sesión del día de ayer, ha acordado anunciar segunda subasta bajo el mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, señalando el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

Segovia, 12 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, Julio Páramo.

#### Modelo á que han de ajustarse las proposiciones

Don N.... N...., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta del suministro de alubias para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, (Fecha y firma del licitador).

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE MADRID

PROVINCIA DE SEGOVIA

Debiéndose proceder por el personal facultativo de Ingenieros de Minas del Distrito, á la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la ley de Minas vigente, se publique en este periódico oficial; previniendo á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia, 12 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Fecha de la operación	Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Dueño y su vecindad	Operación	Minas colindantes
Del 12 al 20 de Novbre..	309	«Natalia» .....	Hontoria.....	D. Antonio Rodríguez Veraza.—Madrid.	Demarcación.	Cerros de Peladera.

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Juan Falco.

868

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial  
Año de 1910.—Mes de Noviembre  
de 1910.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1. <sup>o</sup> Administración prov. <sup>al</sup> ..	6.723'31
2. <sup>o</sup> Servicios generales....	1.537'33
3. <sup>o</sup> Obras obligatorias....	8.384'18
4. <sup>o</sup> Cargas.....	1.382'72
5. <sup>o</sup> Instrucción pública....	5.608'84
6. <sup>o</sup> Beneficencia.....	20.115'66
7. <sup>o</sup> Corrección pública....	1.998'14
8. <sup>o</sup> Imprevistos.....	833'34
9. <sup>o</sup> Nuevos establecimientos	»
10 Carreteras.....	10.000
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos.....	»
13 Devoluciones.....	»
TOTAL.....	56.583'52

Segovia, 7 de Noviembre de 1910.—  
El Contador interino, Pío de Frutos  
Córdoba.

Sesión de 11 de Noviembre de 1910.  
—Conforme, aprobada y certificado: Gil.

232

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por  
la misma el día 26 de Septiembre de  
1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO  
PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Castro de Fuentidueña.—Examinadas las cuentas municipales de Castro de Fuentidueña, correspondientes al año de 1908, que han sido remitidas por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 165 de la vigente Ley municipal, y en vista del resultado que ofrecen, la Comisión acuerda sean devueltas á aquella autoridad, informándola que puede prestarlas su aprobación definitiva, en la forma en que aparecen redactadas por los cuentadantes y en armonía con lo propuesto por la sección correspondiente.

Aprovechamientos de pastos.—Madrona.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil, é interpuesto por Florencio Rincón, vecino de Madrona, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, prohibiéndole la entrada de dos reses vacunas en la dehesa boyal del pueblo; vistos cuantos documentos se han unido á dicho expediente, la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador el recurso de referencia, informándole que debe ser anulado el acuerdo recurrido del Ayuntamiento de Madrona, y por tanto reconocer el derecho del recurrente á introducir en la dehesa boyal dos reses vacunas para el aprovechamiento de los pastos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de alienados.—Villeguillo.—Vista la comunicación traslado de la que con fecha 12 del actual, dirigió el Sr. Gobernador civil de esta provincia al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, interesando la admisión en el mismo de Cecilia Gil Calle, de Villeguillo, hasta que por esta Comisión se acuerde lo procedente, toda vez que hallándose en el Hospital de la Misericordia de esta Capital, ha resultado que durante su estancia en el mismo venía ofreciendo síntomas de enajenación mental, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, como contestación á su precitada comunicación, que la misma no puede volver sobre su citado acuerdo, interin no se acredite lo contrario al resultado que ofrece la certificación facultativa en que aparece ser la Cecilia idiota, y en virtud del oportuno expediente en los términos marcados en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto mencionado y justificados en el mismo los extremos el artículo 228 del Reglamento de Beneficencia, con los documentos que éste previene.

Marugán.—Solicitado por Pedro Fernández Cabrero, vecino de Marugán, el ingreso en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su esposa Rufina Moreno Revilla, natural de Becerril, y vecina de dicho pueblo, por tener perturbadas sus facultades intelectuales y carecer el recurrente de medios para atender á su curación; la Comisión teniendo en cuenta que el ingreso de la presunta demente no puede tener lugar en el departamento del Establecimiento de referencia, sin que se acrediten en forma los extremos antes mencionados, acuerda reclamar previamente los mencionados documentos.

Duruero.—Recibidos los documentos reclamados por consecuencia del acuerdo de 30 de Julio último, para en su vista poder resolver esta Comisión acerca de la pretensión de Moisés Pardilla y Pardilla, vecino de Duruelo, relacionado con que de fondos provinciales sean satisfechos los gastos de estancias de una de sus dos hijas que tiene recluidas en el manicomio de Ciempozuelos, llamada Teodora Pardilla Moreno, y teniendo en cuenta que son dichos documentos algún tanto deficientes á esclarecer la verdadera posición social del recurrente y de su esposa, toda vez que de ésta nada se dice en los mismos, y como por otra parte no se hace constar de una manera clara y terminante que el citado Moisés y su esposa no poseen otras fincas rústicas ó urbanas, fuera de esta provincia ó en otros pueblos de la misma, además de las que se consignan en la información señalada, como tampoco si las contribuciones correspondientes á éstas se satisfacen por el citado Moisés ó corren á cargo de los colonos de dichas fincas, y por último, si el mismo y su esposa poseen además otros medios de fortuna, con expresión del producto anual de las mismas; la Comisión acuerda reclamar los documentos complementarios, relacionados con los extremos consignados anteriormente.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presenta la por el Director del Balneario de esta Capital, la cuenta de los baños concedidos á enfermos pobres de la provincia, durante el año actual, la Comisión acuerda el abono al expresado Director de la cantidad de 1.000 pesetas, presupuestas á tal objeto, como única suma á que puede estar obligada la Corporación provincial con el Director del Balneario por los baños que suministra en su Establecimiento á los enfermos pobres de la provincia, por concesión de la Diputación provincial.

Caminos vecinales.—Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas, (destajo número 3) y Riahuellas á la carretera de Sepúlveda á Atienza, (destajos 1 al 3).—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que está próximo á terminarse el plazo de garantía de las obras ejecutadas en el destajo número 3, del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas, y en los destajos 1 al 3 del camino vecinal de Riahuellas á la carretera de Sepúlveda á Atienza; la Comisión acuerda designar á los señores Diputados vocales de esta Comisión, don Dámaso Gil Municio y D. José Ramírez Díaz, para que, respectivamente,

lleven á cabo la recepción definitiva de dichas obras.

Paradinas á la carretera de Segovia á Arévalo y Pinilla-Ambroz á Pascuales.—Participado por la Dirección general de obras públicas y por la Jefatura de esta provincia, que han sido aprobadas las actas de recepción de las obras de los caminos vecinales de Paradinas á la carretera de Segovia á Arévalo, y de Pinilla-Ambroz á Pascuales, sin perjuicio de que se mejoren las condiciones de los badenes y se coloquen los puntos kilométricos, la Comisión acuerda pasen las respectivas comunicaciones á la Dirección de carreteras provinciales, para que se tengan en cuenta las observaciones que hace la Dirección general del ramo.

Capital.—Dada cuenta de la aceptación de D. Timoteo Polo, destajista del trozo 2.<sup>o</sup> del camino vecinal de Santa María de Nieva á Villoslada, pasando por Balisa, para percibir las 750 pesetas que por el concepto de indemnización, como gastos satisfechos en el litigio á que dió lugar el interdicto interpuesto por el señor Marqués del Arco, para recobrar la posesión de seis fincas radicantes en dicho término de Balisa, y en los que se hicieron las obras necesarias para la construcción del camino vecinal de referencia, le fueron concedidas por virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación de 21 de Mayo último, renunciando expresamente á toda reclamación ulterior; la Comisión en armonía con la expresada resolución de 21 de Mayo, acuerda se abone al referido Sr. Polo la cantidad antes citada, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, á la que acompaña la cuenta importante 29'40 pesetas, por doce estancias causadas en el Hospital militar de esta Ciudad, por el mozo Gregorio Callejo Arteaga, del alistamiento de Aragonés y reemplazo de 1908, al precio de 2'45 pesetas una, la Comisión en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo de 1890, acuerda el abono de la expresada suma, á la Caja del mencionado Hospital, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—Coca.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil una comunicación del Alcalde de Coca, en la que notifica el acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, ofreciendo contribuir con la cantidad de 100 pesetas á los gastos de construcción de un muro en la carretera de Arroyo

SECCIÓN DE PÓSITOS

384

de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, en la bajada al puente chico (kilómetro 34), para cuya construcción se interesó de aquella Corporación municipal alguna ayuda, por virtud del acuerdo de 1.º de Agosto último; la Comisión acuerda aceptar el ofrecimiento del Ayuntamiento de Coca, para la ejecución de las obras de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Septiembre de 1910.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

CIRCULAR

Según el artículo 2.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, es obligatoria en la enseñanza primaria la de Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas, y estimando conveniente por razones didácticas el simplificar los primeros estudios y á la vez dificultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos para contribuir así á la general adopción del decimal.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Instituto Geográfico y Estadístico y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y técnicos el sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

Madrid, 29 de Octubre de 1910.

—El Subsecretario, E. Montero. Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1910.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 10 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Ríofrío de Riaza, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes del mismo, núms. 86 y 87, denominados "Dehesa boyal," y "Pedrosa," bajo el tipo de tasación de 560 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Hontoria, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 del Octubre no ha satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 12 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Princi-	5 por 100	TOTAL
						pal é in-	de re-	
1	Tomás Pascual Salinas...		1	Diciembre	1909	78	3'90	81'90

Alcaldía de Basardilla

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde que este anuncio dé á luz en el Boletín oficial de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1911, á fin de los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que sean justas; pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Basardilla, 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Alcaldía de Barbolla

Terminados los repartos de la contribución territorial que han de regir en este término municipal durante el año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan durante dicho plazo, presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas, las cuales se atenderán al reglamento vigente; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Barbolla, 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Arnanz.

Alcaldía de Donhierro

Terminado el padrón de células personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones y examinarle durante dicho plazo; para-

do que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Donhierro, 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Robustiano González Romo.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Bernúy de Porreros
- Fuente de Santa Cruz
- Fresno de la Fuente
- Riahuelas
- Montejo de Arévalo
- Fresno de Cantespino

Por el plazo de diez días:

- Sacramenta
- Sotosalbos

Por el plazo de ocho días:

- Hontoria

Alcaldía de Mozoncillo

Terminada la matrícula industrial formada por esta Alcaldía, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes ó industriales en ella comprendidos, puedan examinarla y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que sean convenientes; pues pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mozoncillo, 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Ferrández.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aideanueva del Monte
- Sauquillo de Cabezas
- Zarzuela del Monte
- Torreabrada
- S. tos. albos

Por el plazo de ocho días:

- Sacramenta
- Condado de Castilnovo
- Valdevacas y El Guijar

Alcaldía de Fuentesauco

Terminados los repartos y padrones de las contribuciones territorial y urbana que han de regir en este término municipal durante el año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados

desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan durante dicho plazo, presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas, las cuales se atenderán al reglamento vigente; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Fuentesauco, 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Ventosa.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Aldehuela del Codonal
- Aldeanueva del Codonal
- Mozoncillo
- Codorniz
- Valdesimonte
- Aldealengua de Santa María
- Montejo de Arévalo
- Collado Hermoso
- Marazoleja
- Valleruela de Segúlvada
- Perorrubio
- Carbonero el Mayor
- Brieva
- Espirdo
- Castro de Fuentidueña

Por el plazo de quince días:

- Castrojimeno

Por el plazo de diez días:

- Melque

Alcaldía de Muñozpedro

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1911, por el presente anuncio se hace constar que el expediente de su referencia, se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que cualquier contribuyente, pueda enterarse y hacer las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios, es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD DE ADEUDO	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas		Producto anual Pesetas	
				0'50	0'50	1.560'00	646'26
Paja de cereales	100 kilos	312.000	2'50	0'50	1.560'00	78'00	
Leña de todas clases	100 id.	129.262	2'10	0'50	646'26	32'31	
				TOTAL		2.206'26	

Muñozpedro, 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Patiño.

829

Alcaldía de Otones

Terminado el repartimiento de consumos para el año 1911, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Otones, 7 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Juan Martín

826

Alcaldía de San Ildefonso

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo, para el año próximo de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia, que termina lo que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Ildefonso, 9 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Joaquín Armengol.

825

Alcaldía de Sigüero

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los derechos de consumos de esta población para el año de 1911, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia número 126, y por edictos fijados en los sitios de costumbre de de esta localidad así en los tres pueblos limítrofes. Este Ayuntamiento y Junta de asociados, tienen acordado celebrar una tercera y última subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento el día 27 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana, de todas las especies á venta libre por el tiempo de tres años, bajo el tipo de 904'05 pesetas, cada un año para el Tesoro, y el 23 por 100 de recargo, que son necesarios para cubrir las atenciones de primera enseñanza y el 3 por 100 de cobranza sobre todas las especies á excepción la de la sal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se advierte que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, en el acto del remate, la cantidad del 5 por 100 anual.

La persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará fianzas de la cuarta parte del precio anual del arriendo en dinero efectivo, ó persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Sigüero, 7 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Pedro Martín.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

No habiéndose presentado postor al remate de consumos señalado y verificado en este día, según lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia al público, que la segunda y última subasta, tendrá lugar el día 16 del corriente mes, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas bases y condiciones que han servido para la primera.

Santo Tomé del Puerto, 6 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, P. O., Gabriel Gómez.

842

Alcaldía Villaverde de Montejo

Por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se hallará al público en la Secretaría de la Corporación municipal, el repartimiento por rústica y pecuaria, formado por la Junta pericial para el próximo año de 1911. Durante dicho plazo, podrá ser examinado libremente mencionado documento y presentar las reclamaciones que crean justas los contribuyentes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas por justas y legales que aparezcan.

Villaverde de Montejo, 6 Noviembre de 1910. — El Alcalde, Daniel Moral.

867

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Don Juan José García Conebarros, vecino de esta Capital, representado por el Procurador Don Juan González Salamanca, contra Don Luis Carretero Nieva, de la misma vecindad, sobre pago de siete mil ochocientas cincuenta pesetas, intereses legales de esta suma y costas, se ha mandado sacar á pública subasta por primera vez, término de veinte días y con las condiciones que después se expresarán, la finca que á continuación se describe, que ha sido valorada de común acuerdo en la escritura de préstamo, base de la ejecución, en treinta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta.

Una tierra radicante en término de esta Ciudad, al sitio de la Hoya, de cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas de superficie, ó sean cinco mil novecientos diez metros cuadrados; lindante al Este, con la carretera de Hontoria; Sur, con el barranco de la Hoya; Oeste, con baldío de esta Ciudad, y Norte, tierra de Don José Azpiroz; dentro del perímetro de esta finca se han hecho las siguientes construcciones:

Una fábrica que ocupa en junto una superficie de doscientos cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros cuadrados; lindante al Norte, Este y Sur, con el resto de la tierra, y al Oeste, con peñascales; cuya fábrica se compone de tres cuerpos de edificio, dos de ellos orientados de Norte á Sur, y compuestos el primero de planta baja de tres metros veinticinco centímetros de longitud exterior, y nueve metros veinte centímetros de anchura interior, cubierto con bóveda de ladrillo y cemento; siendo su altura de seis metros en el centro de la bóveda; el segundo cuerpo adosado al anterior tiene igual longitud y una anchura de tres metros, veinticinco centímetros con la misma altura, y consta de planta baja y principal, con los pisos y cubierta de ladrillo con cemento; y la tercera edificación destinada á almacén es de paredes de ladrillo, cubierta con armadura de madera de nueve metros veinticinco centímetros de anchura orientado y perpendicular á los otros dos edificios; entre este almacén y el edificio principal hay un patio de servicio, de tres metros, quince centímetros de anchura, estando destinados dichos edificios á la fabricación de cola, abonos y grasas. — U. edificio de doce metros, cuarenta centímetros de an-

chura total, y doce metros, diez centímetros de longitud, que equivalen á cuatrocientos metros, cuarenta decímetros cuadrados, adosado al edificio anterior con el que comunica por dos puertas, una en el sótano y otra en la planta principal, cuyo edificio se compone de tres partes: una compuesta por sótano y planta principal, de siete metros, veinte centímetros de longitud interior y ocho metros, diez centímetros de anchura, estando el sótano dividido en tres compartimientos, uno de ellos de cuatro metros, quince centímetros de ancho, y ocho metros, diez centímetros de largo; constituyendo el cuarto de caldera y el resto del sótano, para recolector del desintegrador, instalado en el principal: el segundo, de la misma anchura del anterior, compuesto de tres pisos, el sótano para depósito de agua, capaz para treinta y cuatro mil litros; la planta baja, asiento de máquina con una anchura de tres metros, treinta centímetros, y el piso principal de la misma superficie: tercero, el edificio adosado al descrito anteriormente, es prolongación del mismo, y se compone de dos pisos, de dos metros, sesenta centímetros de ancho y doce metros, diez centímetros de longitud, y una chimenea de ladrillo, de veinte metros de altura, y un metro de diámetro en el vértice: siendo sus linderos por Norte, con el edificio descrito anteriormente; al Oriente y Sur, con el resto de la tierra, y á Poniente, con peñascales. Contiene la fábrica, y forma parte integrante de ella, la siguiente maquinaria, en el cuarto de máquinas: Una máquina de vapor, Davey Paxmán, de dieciséis caballos, monocilíndrica, generador de vapor autoclave, bomba de vapor, aparato de coloración de cola, desintegrador para el hueso, tres transmisiones, un ventilador, una instalación de calefacción á vapor, un quebrantador para hueso y dos tinajas de hierro galvanizado.

El remate se celebrará el día quince de Diciembre próximo, y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo de haberse celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que se saca á pública subasta la finca descrita á instancia del acreedor, sin que el deudor haya presentado los títulos de propiedad por estimar aquél suficientes la escritura de préstamo que dió origen á la ejecución y la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este distrito Hipotecario, documento que obra en autos, así como la primera copia fehaciente de aquélla, y por último, se hace constar que la finca descrita se halla gravada con dos hipotecas y tres anotaciones preventivas de embargo, además de las cargas procedentes de los autos ejecutivos de que queda hecho mérito.

Dado en Segovia á ocho de Noviembre de mil novecientos diez. — An-

tonio P. Salvador. — Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de San Lorenzo del Escorial

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al procesado Leocadio Sacristán Encinas, de 43 años de edad, casado, hijo de Casimiro y Petra, natural de Espirido, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel de este partido en prisión provisional comunicado, dictado en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos anaranjados, color moreno, y viste boina negra, americana gris, pantalón de pana color café y alpargatas blancas; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en dicha cárcel por estar así acordado en referido sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial á ocho de Noviembre de mil novecientos diez. — Luis Felipe Vivanco. — El Actuario, Licenciado, José Salvá.

835

Juzgado municipal de Torrecilla del Pinar

Don Felipe Galindo Adrados, Juez municipal de Torrecilla del Pinar.

Hago saber: Que por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.
3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado; y
4.º El que fuera agraciado para el desempeño de este cargo, percibirá los derechos arancelarios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Torrecilla del Pinar, 7 de Noviembre de 1910. — El Juez municipal, Felipe Galindo. — Por S. M., El Secretario habilitado, Mariano Martín.